



## SECRETARÍA EJECUTIVA

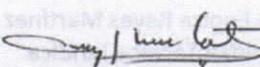
San Salvador, 28 de enero de 2019

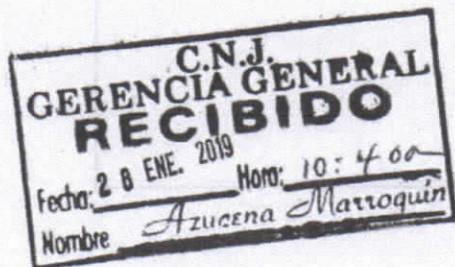
LICENCIADA  
VILMA ELIZABETH CRUZ DE MARTÍNEZ  
GERENTE GENERAL  
PRESENTE

En la Sesión N° 02-2019, celebrada el quince de enero de dos mil diecinueve, el Pleno del Consejo tomó el acuerdo que literalmente dice:

"Punto siete. GERENTE GENERAL SOLICITA APROBAR EL MANUAL DE INDUCCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA. La Secretario Ejecutivo Interina, somele a consideración el memorando y anexos, fechado el ocho de enero del año en curso, con número GG/PLENO/cero cero seis/dos mil diecinueve, suscrito por la licenciada Vilma Elizabeth Cruz de Martínez, Gerente General, quien en cumplimiento al acuerdo contenido en el literal b) del punto cinco del acta de la sesión cuarenta y dos-dos mil dieciocho, celebrada el siete de noviembre del año próximo pasado, informa que el Departamento de Recursos Humanos, mediante el documento con número RRHH/GG/ochocientos dos/dos mil dieciocho, de fecha trece de diciembre del año recién pasado, remitió a la Gerencia General el Manual de Inducción del Consejo Nacional de la Judicatura, al que adjunta un cuadro comparativo del mismo, en cumplimiento al acuerdo citado, y al que le fueron incorporadas las correcciones y observaciones, así como también mejorado la redacción en el apartado octavo. En ese sentido el Departamento de Recursos Humanos, a través de la Gerencia General, solicita: I) Dar por cumplido el acuerdo de Pleno punto cinco, literal b) de la sesión cuarenta y dos-dos mil dieciocho, celebrada el siete de noviembre de dos mil dieciocho; II) Tener por recibido y aprobado el Manual de Inducción del Consejo Nacional de la Judicatura; y III) Ratificar el acuerdo en la misma sesión. El Pleno, ACUERDA: a) Tener por recibido el memorando con referencia PLENO/cero cero seis/dos mil diecinueve, suscrito por la licenciada Vilma Elizabeth Cruz de Martínez, Gerente General, y por cumplido el acuerdo contenido en el literal b) del punto cinco del acta de la sesión cuarenta y dos-dos mil dieciocho, celebrada el siete de noviembre de dos mil dieciocho; b) Aprobar el Manual de Inducción del Consejo Nacional de la Judicatura; c) Ratificar este acuerdo en esta sesión; y d) Nolificar el presente acuerdo a: Gerente General, Jefa del Departamento de Recursos Humanos, Jefe de la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo y al Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, para los efectos pertinentes."

Lo anterior lo hago de su estimable conocimiento para los efectos consiguientes.

  
JENNY FLORES DÍAZ DE COTO  
SECRETARÍA EJECUTIVA INTERINA





**CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA**  
**DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS**

**MANUAL DE INDUCCIÓN**

<b>Elaboró</b> <b>(Firma, cargo y nombre)</b>	<b>Revisó</b> <b>(Firma, cargo y nombre)</b>	<b>Autorizado en Acuerdo de Pleno</b>
Licda. Elsa Margarita Claros de Nosiglia Jefa del Dpto. de Recursos Humanos	Licda. Mirna Eunice Reyes Martínez Jefa de la Unidad Técnica Jurídica  Licda. Jennifer Lisset Serrano de Morales Jefa Interina de la Unidad de Género.  Lic. Pedro Antonio Recinos Jovel Jefe de la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo	Punto: 7 Sesión: 02-2019 Celebrada: 15 de enero de 2019

San Salvador, enero 2019



**INDICE**

I. Presentación.....	1
II. Conformación del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura.....	1
III. Mensaje de Bienvenida.....	1
IV. Reseña Histórica.....	2
V. Pensamiento Estratégico.....	4
VI. ¿Cuáles son los objetivos y las finalidades del CNJ?.....	5
VII. ¿Qué servicios proporciona el CNJ?.....	6
VIII. ¿Quiénes son las personas usuarias del CNJ?.....	6
IX. ¿Qué ofrece el CNJ a su personal?.....	6
X. ¿Qué esperamos de ti?.....	11
XI. ¿Cuáles son los deberes y prohibiciones del personal?.....	12
XII. Normativa de Recursos Humanos.....	13
XIII. Reformas o Actualizaciones.....	13
XIV. Derogatoria.....	13
XV. Vigencia.....	13



## CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA MANUAL DE INDUCCIÓN

Ver. 1.0

13/12/18

### I. Presentación

El presente Manual de Inducción ha sido elaborado para proporcionar una herramienta de orientación especialmente para el personal de nuevo ingreso, que inicia actividades laborales en el Consejo Nacional de la Judicatura, personas nombradas a través de los sistemas de pago Ley de Salarios o Contrato, en plazas de carácter permanente. En este manual se proporciona información sobre el Pleno del Consejo, la filosofía o pensamiento estratégico, los objetivos generales y específicos, historia del Consejo Nacional de la Judicatura, entre otros.

El proceso de inducción se realiza a través del Departamento de Recursos Humanos y es importante porque permite al nuevo personal adaptarse y familiarizarse con la institución y con el personal en el ámbito laboral.

### II. Conformación del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura.



Tres abogados/as de la República, propuestos/as por el gremio de abogados/as.



Un/a abogado/a docente de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador.



Un/a abogado/a docente universitario de las otras Facultades, Escuelas o Departamentos de Derecho de las Universidades Privadas del país, debidamente autorizadas.



Un/a abogado/a propuesto/a por el Ministerio Público.



Un/a miembro/a electo/a por los/as Magistrados/as de Cámara de Segunda Instancia, Jueces/zas de Primera Instancia y Jueces/zas de Paz.

### III. Mensaje de Bienvenida

**Estimado/a Compañero/a:**

El Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura y el personal, te da la bienvenida a la gran familia del CNJ.

Después de haber superado las pruebas y ser seleccionado/a para laborar en el Consejo, debes sentir una gran satisfacción y orgullo, ya que es una muestra que reconocemos tu capacidad, experiencia y cualidades personales que contribuirán a que nuestra institución cumpla con las responsabilidades y obligaciones delegadas por la Constitución de la República y demás leyes.

Apreciamos tu disposición para trabajar en equipo y llevar a la práctica tus conocimientos adquiridos durante toda tu carrera profesional, técnica o administrativa, que se sumarán



al esfuerzo que ya estamos realizando para alcanzar nuestras metas, pero solo será posible si unimos nuestras energías, experiencias, talentos y esfuerzos. No tenemos ninguna duda que tu mística de trabajo, ética, moral, honestidad, iniciativa, responsabilidad y disposición, serán de vital importancia para fortalecer un ambiente laboral armónico y proporcionar servicios de calidad y sobre todo para quienes a partir de ahora son tus compañeros/as de trabajo.

#### **IV. Reseña Histórica:**

El Consejo Nacional de la Judicatura tiene su origen en la Constitución de la República de 1983 como apoyo a la Corte Suprema de Justicia. Sin embargo, comenzó a funcionar en el año de 1990. La primera Ley del Consejo Nacional de la Judicatura fue dictada, mediante Decreto Legislativo N° 348 del 5 de octubre de 1989, publicado en el Diario Oficial N° 305, del 20 de octubre de 1989. Su vigencia fue únicamente de dos años, debido a que no reunía las características que previó el legislador constituyente, por lo que éste creó al Consejo como una institución auxiliar o una dependencia de la Corte Suprema de Justicia, máxima autoridad dentro del Órgano Judicial.

Esa Ley limitó la importancia del CNJ para ese momento histórico, a la atribución de velar por el buen funcionamiento de la Carrera Judicial. De acuerdo a la Primera Ley, el Pleno del CNJ estaba conformado por 10 personas Consejales provenientes de diferentes sectores:

- **Cinco Magistrados/as de la Corte Suprema de Justicia,**
- **Tres Abogados/as de las Asociaciones de Abogados/as, y**
- **Dos Abogados/as docentes por las Universidades.**

Los Acuerdos de Paz suscritos el 16 de enero de 1992, fue un acontecimiento histórico que dio origen a reformar la Constitución de 1983, con la cual se creó el Consejo Nacional de la Judicatura, para garantizar que la administración de justicia sea verdaderamente uno de los pilares fundamentales para consolidar la construcción de la nueva democracia y que los valores Justicia, Derecho y Libertad sean una realidad para todos/as los/as salvadoreños/as.

Por Decreto Legislativo N° 64 del 30 de octubre de 1991, publicado en el Diario Oficial N° 217, tomo 313, del 20 de noviembre de ese mismo año, se reforma el Art. 187 de la Constitución, en el sentido de reconocer al Consejo Nacional de la Judicatura, como una Institución independiente encargada de promover candidatos/as para los cargos de Magistrados/as de la Corte Suprema de Justicia, Magistrados/as de las Cámaras de Segunda Instancia, Jueces/zas de Primera Instancia y Jueces/zas de Paz. En cumplimiento a los Acuerdos de Paz, la primera Ley del CNJ es sustituida en 1993, al entrar en vigencia la segunda ley, dictada por medio del Decreto Legislativo No. 414, del 11 de Diciembre de 1992, publicado en el Diario Oficial No 8 Tomo 318 del 13 de enero de 1993, en cumplimiento a los Acuerdos de Paz. En esta segunda Ley se redefinió la estructura del Consejo, en el sentido que fue conformado no sólo de jueces/zas sino también de otros sectores de la sociedad que no estaban directamente relacionados con la administración de justicia, de manera que se asegurara su independencia de los



## CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA MANUAL DE INDUCCIÓN

13/12/16



órganos del Estado y de los partidos políticos. También se le otorgaron más atribuciones, como la organización y funcionamiento de la Escuela de Capacitación Judicial. En la segunda Ley del Consejo también se reformó la integración del Pleno con 11 Consejales/as:

- **Dos Abogados/as propuestos/as por la Corte Suprema de Justicia,**
- **Un/a Magistrado/a Propietario/a de Cámara de 2ª Instancia,**
- **Un/a Juez/a Propietario/a de 1ª Instancia,**
- **Tres Abogados/as en ejercicio libre,**
- **Un/a Abogado/a docente de la Universidad de El Salvador,**
- **Dos Abogados/as docentes por las Universidades Privadas, y**
- **Un/a representante del Ministerio Público.**

El día 20 de febrero de 1999, por Decreto Legislativo No. 536 del 27 de enero de 1999, publicado en el Diario Oficial Número 30 Tomo No. 342, del 12 de febrero de 1999, entra en vigencia la actual Ley del Consejo Nacional de la Judicatura. Esta Ley deroga la anterior y en ella se establece como objetivo del Consejo colaborar con la Corte Suprema de Justicia en la Administración de la Carrera Judicial y como fin, el de contribuir como órgano colaborador de la Administración de la Carrera Judicial. De acuerdo a la Tercera Ley que se encuentra vigente, el Pleno del CNJ está integrado por siete personas Consejales; y se estableció que serían nombradas para un periodo de tres años, sin poder ser reelegidas. La elección la realizaba la Asamblea Legislativa con base a ternas presentadas por los diferentes sectores mencionados. Sin embargo, por Decreto Legislativo N° 1042, del 27 de abril del 2006, publicado en el Diario Oficial N° 90, tomo N° 371, del 18 de mayo de ese mismo año, se reforma el artículo 10 de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura y se amplía de 3 a 5 años el período de elección de las personas Consejales. El mismo decreto adiciona el artículo 89-A que establece que la reforma del artículo 10 de la Ley del CNJ se aplicará a las personas Consejales electas por la Asamblea Legislativa el 20 de julio del 2005. En el período del 2005 al 2015 las 7 personas Consejales no fueron elegidas en un solo momento, sino que las 2 personas representantes del sector de las universidades fueron electas al final del primer año de gestión de las otras 5 personas Consejales.

El 22 de septiembre del año 2016, la Asamblea Legislativa a través de los Decretos 490 y 491, elige de una sola vez, a las 7 personas Consejales Propietarias del Consejo Nacional de la Judicatura y a las 7 personas Consejales Suplentes.

### **Regionalización del CNJ**

El Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura aprobó la creación de las sedes de la Escuela de Capacitación Judicial en Santa Ana y San Miguel, mediante Acuerdo punto ocho, de la sesión 22-2007, celebrada el 05 de junio de 2007, y fueron inauguradas el 17 de octubre del 2007, con la presencia del Órgano Legislativo, Ejecutivo y Judicial. La regionalización de la Escuela de Capacitación Judicial permitió al CNJ acercar los cursos y conferencias a la comunidad jurídica, así como aumentar el número de actividades de capacitación que se impartían en esas zonas.



El Consejo ya impartía cursos en San Miguel y Santa Ana, aunque para ello era necesario alquilar inmuebles y trasladar, desde San Salvador, el personal y todo el equipo, lo que volvía onerosa la capacitación. Lo más común era que para recibir una capacitación especializada, las personas operadoras judiciales debían trasladarse desde su lugar de trabajo hacia San Salvador. Sin embargo, con la apertura de las sedes en Santa Ana y San Miguel, tienen la oportunidad de actualizar sus conocimientos, sin necesidad de recorrer grandes distancias o afectar sus actividades diarias.

## **V. Pensamiento Estratégico**

### **Misión**

"Somos una institución del Estado, independiente, que contribuye al desarrollo profesional del funcionariado judicial y las personas operadoras de justicia, mediante procesos de selección, evaluación y capacitación, actuando con transparencia y equidad, para coadyuvar a que la sociedad tenga acceso a una pronta y cumplida administración de justicia".

### **Visión**

"Ser la institución que administre con excelencia la carrera judicial y la formación especializada y superior del funcionariado judicial, logrando reconocimientos de la comunidad jurídica y la sociedad, en el ámbito nacional e internacional".

### **Valores Institucionales:**

- **Sentido de Pertenencia:** Estamos identificados con la Institución y con las personas que la integran, estableciendo confianza en las relaciones laborales.
- **Transparencia:** Nos sometemos al control social en cuanto a nuestras decisiones y acciones ejecutadas, prevaleciendo la claridad de nuestros procesos y procedimientos y la accesibilidad a la información bajo las normas legales.
- **Ética:** Desempeñamos nuestras labores con la confidencialidad, moralidad y apego a las normas profesionales, institucionales y gubernamentales.
- **Equidad:** En todas nuestras actividades, actuamos con justicia e imparcialidad para reconocer el derecho de cada persona, tratando a todos y todas por igual, respetando y teniendo en cuenta sus diferencias.
- **Compromiso:** Somos responsables de trabajar en equipo para el desarrollo eficaz y eficiente de nuestros procesos y resultados planificados.
- **Excelencia:** Nos enfocamos en los detalles en todo lo que hacemos, aportando valor y optimizando nuestra relación con los usuarios internos y externos.



**CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA**  
**MANUAL DE INDUCCIÓN**



- **Responsabilidad:** Cumplir con las obligaciones de su cargo y otras encomendadas de manera dispuesta y colaborativa aún en situaciones que la institución requiere el sacrificio y extra-tiempos necesarios.

**Lema Institucional:**

"Por la Excelencia y la Transparencia Judicial"

**VI. ¿Cuáles son los objetivos y las finalidades del CNJ?**

**Objetivos**

- Garantizar la objetividad e igualdad de oportunidades en la integración de las ternas de candidatos/as de Magistrados/as de Segunda Instancia y Jueces/zas, así como la idoneidad de los mismos;
- Propiciar mediante la evaluación de la actividad judicial de Magistrados/as y Jueces/zas, la eficiencia profesional y moralización de la administración de justicia;
- Colaborar con la Corte Suprema de Justicia en la administración de la Carrera Judicial en los aspectos señalados por esta ley y en los casos que aquella lo solicite; y,
- Realizar en forma permanente estudios e investigaciones sobre el sistema de administración de justicia, a efecto de determinar las deficiencias e irregularidades del mismo, sus causas y posibles soluciones.

**Finalidad**

- Contribuir al fortalecimiento de la independencia de los Magistrados/as y Jueces/zas en el ejercicio de su función jurisdiccional y a propiciar la protección de estos/as funcionarios/as en el cumplimiento de la Constitución y las leyes;
- Contribuir como órgano colaborador de la administración de la carrera judicial, a la eficiencia, modernización y moralización de la estructura judicial, a fin de garantizar la idoneidad, capacidad, eficiencia y honestidad del personal judicial;
- Propiciar que los diferentes sectores que actúan en la administración de justicia, obren solidaria y coherentemente con la función asignada al Órgano judicial en el contexto del Estado Democrático Constitucional de Derecho; y,
- Coadyuvar a lograr una accesible, pronta y cumplida administración de justicia.



## **VII. ¿Qué servicios proporciona el CNJ?**

- Selección de personas candidatas para los cargos de Magistraturas de la Corte Suprema de Justicia.
- Proponer ternas de personas candidatas a Magistraturas de Cámaras de Segunda Instancia, Judicaturas de Primera Instancia y Judicaturas de Paz.
- Evaluación de la actividad judicial realizada por Magistrados/as de Cámaras de Segunda Instancia y Jueces/zas.
- Capacitación al funcionariado judicial, profesionales del derecho en libre ejercicio y demás personas operadoras del sector justicia.
- Investigación de denuncias interpuestas contra funcionarios judiciales.
- Registro de Abogados/as de la República.

## **VIII. ¿Quiénes son las personas usuarias del CNJ?**

- Magistrados/as, Jueces/zas y demás miembros/as de la Corte Suprema de Justicia y Órgano Judicial
- Miembros/as de la Asamblea Legislativa
- Miembros/as del Ministerio Público
- Miembros/as de la Policía Nacional Civil
- Organizaciones Gubernamentales y no Gubernamentales
- Profesionales del derecho en el libre ejercicio
- Comunidad jurídica
- Entidades privadas
- Medios de comunicación
- Ciudadanía en general

## **IX. ¿Qué ofrece el CNJ a su personal?**

El Consejo Nacional de la Judicatura contribuye al bienestar laboral, económico y social de su personal; y otorga prestaciones legales y otras adicionales con el propósito de garantizar la seguridad y bienestar de todo su personal y de su grupo familiar:

### **↓ Remuneraciones**

El pago del sueldo se efectúa mensualmente al personal del CNJ por medio de abonos a Cuenta de Ahorro o Corriente, en el banco del sistema financiero que cada persona empleada decida, o por medio de cheque, que se entregará en el área de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Consejo.



## CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA MANUAL DE INDUCCIÓN



- ✚ **Beneficio Adicional**  
El personal del CNJ recibe en el mes de junio de cada año, un Beneficio Adicional, al cual se le realizan las deducciones de ley.
- ✚ **Aguinaldo**  
En el mes de diciembre de cada año, el personal del CNJ recibe una compensación en concepto de aguinaldo, según lo regulado en la *Ley sobre la Compensación Adicional en Efectivo*.  
El personal del CNJ que tenga menos de seis meses de laborar en la Institución o en el sector público recibirá un monto proporcional al tiempo trabajado.
- ✚ **Vales de Consumo:**  
Para reconocer el esfuerzo y desempeño laboral, el Consejo Nacional de la Judicatura, entrega al Personal vales de consumo.
- ✚ **Seguro Colectivo de Gastos Médicos**  
El Consejo Nacional de la Judicatura, a través de una compañía aseguradora, te otorgará a ti, y a tu grupo familiar (hijos/as y cónyuge o conviviente) un seguro colectivo de gastos médicos.
- ✚ **Seguro Colectivo de Vida**  
El Consejo Nacional de la Judicatura, a través de una compañía aseguradora, te otorgará un seguro de vida, el cual será entregado a los/as beneficiarios/as que hayas establecido, una vez documentado el deceso. Para hacer efectivo este beneficio, los/as beneficiarios/as deberán presentarse al Departamento de Recursos Humanos con la documentación correspondiente.
- ✚ **Gastos Funerarios**  
En los casos de fallecimiento de madre, padre, hijos/as y cónyuge o conviviente, el Consejo Nacional de la Judicatura, te otorgará una prestación económica por cada fallecimiento, la cual se hará efectiva una vez documentado el deceso. En caso de morir de manera simultánea más de un pariente, se otorgará hasta una vez el monto establecido.
- ✚ **Auxilio de sepelio**  
En caso de que fallezcas, la compañía aseguradora entregará a tus beneficiarios/as la suma asegurada para gastos fúnebres o de sepelio.
- ✚ **Prestación por Maternidad**  
El CNJ entregará a las empleadas, una prestación por maternidad en concepto de ayuda por alumbramiento; lo que se comprobará con la partida de nacimiento correspondiente.



↓ **Paquetes de Útiles Escolares**

El CNJ entregará en el mes de enero de cada año, un paquete de útiles escolares para cada hijo e hija del personal, hasta el nivel de bachillerato, lo que deberá ser comprobado en el Departamento de Recursos Humanos.

↓ **Clínica Empresarial**

El Consejo cuenta con su propia clínica empresarial y al momento que hagas uso de ella, serás atendido por personal médico y de enfermería, quienes cuentan con los conocimientos necesarios para brindarte servicios de consulta y emergencia.

↓ **Uniformes**

La Institución dota anualmente de uniformes y de un vale de zapatos al personal secretarial, de servicios generales y enfermera. En el caso del personal administrativo podrá solicitar por escrito esta prestación. El uso de dichos uniformes es de carácter obligatorio.

↓ **Transporte**

El Consejo Nacional de la Judicatura pone a disposición del personal, dos rutas de servicio de transporte:

1. San Salvador.

Por la mañana, sale a las 7:00 a.m. de la 9° Calle Oriente detrás de la Alcaldía Municipal de San Salvador y por la tarde, sale a las 4:15 p.m. de las instalaciones del Consejo hacia Metrocentro y Universidad de El Salvador.

2. Santa Ana

Por la mañana, sale a las 5:00 a.m. de la sede del CNJ en la ciudad de Santa Ana hacia San Salvador y por la tarde retorna hacia la sede de Santa Ana a las 4:15 p.m.

Las rutas ya están establecidas y su finalidad es que puedas abordar el servicio público de transporte hacia tu hogar en las zonas más accesibles y seguras.

↓ **Estacionamiento**

La Institución cuenta con áreas de estacionamiento vehicular para todo su personal, así como para las personas usuarias de nuestros servicios y público visitante. Dichos estacionamientos poseen vigilancia permanente.

↓ **Capacitación**

Con el propósito de fortalecer tus conocimientos técnicos, según el cargo y funciones asignadas, el Consejo te capacitará, de acuerdo al puesto que estás desempeñando. Las capacitaciones son impartidas por personal interno y externo de la Institución y buscan potenciar las cualidades y destrezas que ya posees.



## CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA MANUAL DE INDUCCIÓN

Ver

13/12/18



### ↓ **Inducción en el Puesto de Trabajo**

La jefatura de la Unidad, Departamento o Área a la que pertenezcas, será la encargada de velar porque tu recibas la inducción necesaria en tu puesto de trabajo, para que te desempeñes con normalidad en las funciones encomendadas.

### ↓ **Biblioteca**

Contamos con una biblioteca especializada, actualizada, equipada y organizada para facilitar el estudio e investigación a las personas usuarias internas y externas. Cuando hagas uso de este servicio serás atendido por profesionales y encontrarás una sala de lectura para la comodidad de las personas usuarias. La biblioteca permanece abierta de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

### ↓ **Actividades de Esparcimiento**

La Institución fomenta la participación de su personal en eventos socio culturales.

### ↓ **Jornada de Trabajo:**

La jornada de trabajo es de ocho horas diarias, de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., con un receso para tomar los alimentos de 1:00 a 1:40 p.m. debiendo efectuar las respectivas marcaciones a la entrada y salida de la jornada laboral.

### ↓ **Carné de Identificación:**

La Institución te proporcionará un carné que te identificará como integrante del personal, que deberás conservar y portar adecuadamente durante las horas de trabajo. La reposición por deterioro no tendrá costo, excepto por pérdida.

## ASUETOS Y VACACIONES

### ↓ **Asuetos:**

Tendrás derecho a descanso remunerado en concepto de asueto los días siguientes:

Sábados y domingos;

22 de enero	Día del Trabajador y Trabajadora del CNJ (Se gozará de asueto a partir de las 13:00 horas)
08 de marzo	Día Internacional de la Mujer. (El personal femenino del CNJ gozará de asueto a partir de las 13:00 horas)
1° de mayo	Día del Trabajo
10 de mayo	Día de la Madre
1° de junio	Toma de posesión de la Presidencia de la República (Cada 5 años que se elija presidente/a)
17 de junio	Día del Padre
15 de septiembre	Día de la Independencia
31 de octubre	Día del/a Sindicalista Salvadoreño/a (Se gozará de asueto a partir de las 12:00 horas)
02 de noviembre	Día de los Difuntos



✦ **Vacaciones:**

Gozarás de vacaciones remuneradas durante tres períodos al año:

- 8 días durante semana santa.
- 6 días del 1 al 6 de agosto durante las fiestas agostinas.
- 10 días del 24 de diciembre al 2 de enero, ambas fechas inclusive, durante las fiestas de navidad y año nuevo.

Así también, el personal designado en las sedes regionales del CNJ, gozarán de vacación el día principal de la festividad más importante del municipio donde laboran.

Santa Ana:	26 de julio
San Miguel:	21 de noviembre

**LICENCIAS CON GOCE DE SUELDO Y SIN GOCE DE SUELDO**

Como persona empleada de la Institución tendrás derecho a licencia con goce de sueldo en caso de:

- a) Enfermedad. Hasta un máximo de 5 días al mes y no debe exceder de 15 días en el año. Además, 180 días por enfermedad prolongada.
- b) Maternidad. (16 semanas).
- c) Por Paternidad. ( 3 días hábiles).
- d) Por Lactancia Materna. 2 horas diarias hasta los 6 meses de edad del lactante.
- e) Por Enfermedad Gravísima de Pariente Cercano y Duelo: En conjunto no deberán de exceder de 20 días hábiles en el año.
- f) Por Motivos Personales. 5 días en el año.
- g) Por Motivo Compensatorio. No deberán exceder de 15 días en el año.
- h) Por Cumpleaños. 1 día hábil en el mes de su cumpleaños.
- i) Por Contraer Matrimonio Civil o Religioso. 5 días.
- j) Permiso por Estudios. Hasta dos horas diarias.
- k) Por Cátedras en Universidades. hasta 1 hora diaria.

También podrás gozar de licencias sin goce de sueldo hasta por un máximo de 2 meses en el año por motivo personal y hasta 6 meses por motivo de enfermedad.



**CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA  
MANUAL DE INDUCCIÓN**

Ver. 1

13/12/18



**X. ¿Qué esperamos de ti?**

↓ **Responsabilidad**

Muestra una actitud positiva, convicción y creatividad hacia el trabajo. Es decir, que lleves a la práctica todos tus conocimientos en el desempeño de tus funciones y todas las actividades que te sean encomendadas las realices con eficiencia y eficacia.

↓ **Lealtad**

Vincula tus objetivos personales con los Objetivos de la Institución y lograrás un verdadero sentido de fidelidad y pertenencia a esta gran familia.

↓ **Confidencialidad**

Guarda con celo la información relacionada a tu puesto de trabajo.

↓ **Trabajo en Equipo**

Esfuézate por trabajar de forma coordinada, armónica y solidaria con tus compañeros/as para alcanzar los objetivos, metas y logros de la Institución.

↓ **Iniciativa**

Realiza acciones proactivas que conduzcan a la mejora continua en tu puesto de trabajo.

↓ **Servicio de Calidad**

Atiende con amabilidad a las personas usuarias internas y externas, ofreciendo servicios de calidad y con prontitud.

↓ **Imparcialidad**

Brinda un trato justo y equitativo en el desempeño de tus labores y relaciones interpersonales.

↓ **Puntualidad y Asistencia**

Asiste con puntualidad a tu lugar de trabajo y permanece en el mismo durante la jornada laboral, utilizando de forma óptima el tiempo y fomenta un buen hábito de la responsabilidad.

↓ **Ambiente Laboral Propicio**

Promueve condiciones estimulantes para relaciones internas y externas que fomenten un ambiente de armonía y cooperación con el propósito de incrementar una mayor productividad laboral.

↓ **Imagen**

Debes proyectar una imagen positiva del Consejo acorde al rol que desempeñas. No olvides mantener una buena presentación y una postura adecuada dentro y fuera de la Institución.



✚ **Mística de Trabajo**

Implementa y promueve la cultura de servicio, respeto, amabilidad, discreción, prudencia, empatía, convicción y entrega en las actividades laborales y una gentil atención a las personas usuarias y personal interno de este Consejo.

✚ **Armonía**

Debes mantener un ambiente de cordialidad y respeto con tus compañeros de trabajo, fomentando un buen clima laboral.

**XI. ¿Cuáles son los Deberes y Prohibiciones del personal?**

**DEBERES**

- Asistir con puntualidad a su trabajo.
- Desempeñar con diligencia y probidad las obligaciones inherentes a su cargo o empleo.
- Guardar la reserva y discreción necesaria en los asuntos de que tengan conocimiento por razón de su cargo o empleo, aún después de haber cesado en el desempeño de ellos.
- Rechazar dádivas, promesas o recompensas que se les ofrezcan como retribución, aun cuando sea a título de pronto despacho.
- Respetar a sus superiores jerárquicos, cumplir sus órdenes en asuntos de trabajo y observar seriedad en el desempeño de sus cargos.
- Atender al público en forma esmerada y guardarle la consideración debida en las relaciones que tuviere con él, por razón de su cargo o empleo.
- Conducirse con la debida corrección en las relaciones con sus compañeros de trabajo y con sus subalternos.
- Excusarse o declararse impedidos para actuar en los casos determinados por la Ley.
- Cumplir con sus obligaciones de manera imparcial.
- Asistir a los cursos de capacitación que el Pleno acuerde.
- Presentarse al trabajo vestido de manera adecuada a su cargo o empleo, usar y cuidar, en su caso, el uniforme que el Consejo les proporcione.
- Conservar con el debido esmero el mobiliario y equipo del Consejo. No utilizar, sin autorización, el equipo que no le ha sido asignado o corresponda al uso de su cargo.

**PROHIBICIONES**

- Faltar al desempeño de sus labores uno o más días sin el permiso correspondiente o sin causa justificada.
- Imponer sanciones a los subalternos con el fin de tomar contra ellos alguna represalia.



**CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA**  
**MANUAL DE INDUCCIÓN**

13/12/18



- Ostentar en las oficinas en donde trabajan, distintivos o emblemas que los acrediten como integrantes de un partido político, así como desarrollar actividades políticas.
- Desempeñar empleos de carácter privado que fueren incompatibles con el cargo o empleo, ya sea por coincidir las horas de trabajo o por cualquiera otra circunstancia.
- Presentarse al trabajo bajo efectos de bebidas alcohólicas o drogas de cualquier naturaleza y/o consumir las mismas en horas de trabajo, salvo que su uso fuera parte de un tratamiento médico prescrito.
- Realizar actividades que perturben el normal desarrollo de las labores.
- Causar, provocar o participar en riñas, discusiones o manifestaciones violentas.
- Aprovecharse indebidamente del cargo que desempeña para obtener beneficios personales o de terceros.
- Retirarse de su trabajo sin permiso de su jefe inmediato.
- Adoptar actitudes que afecten la armonía del personal o el buen funcionamiento del Consejo o cualquiera de sus dependencias.

## **XII. Normativa de Recursos Humanos**

- Ley y Reglamento del Consejo Nacional de la Judicatura
- Disposiciones Generales de Presupuestos
- Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos
- Reglamento Interno de Trabajo
- Manual de Evaluación del Desempeño
- Manual de Reclutamiento y Selección de Personal
- Normativa para los Servicios Médicos
- Normativa para regular el Pago del Beneficio Adicional en Efectivo
- Contrato Colectivo de Trabajo
- Ley de Servicio Civil

## **XIII. Reformas o Actualizaciones**

El presente Manual deberá ser revisado y actualizado cuando así se considere conveniente.

## **XIV. Derogatoria**

El presente Manual, deroga el Manual de Inducción, aprobado por el Pleno del Consejo en el Punto 5 de la Sesión No. 37-2007, celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil siete.

## **XV. Vigencia**

El presente Manual, entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación, mediante Acuerdo de Pleno.